

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS JÓVENES Y LOS JÓVENES TITULADOS CANARIOS.

De una parte, Dña. Astrid María Pérez Batista, presidenta del **Parlamento de Canarias**, en nombre y representación de dicha Institución, con CIF S8800008H, y domicilio en la calle Teobaldo Power núm. 7, 38002, Santa Cruz de Tenerife, al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 del Reglamento del Parlamento y 3.2 de las Normas de Gobierno Interior, y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 29 de enero de 2025.

De otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, en representación de la **Fundación General de la Universidad de La Laguna** (en adelante la **Fundación**), de la que es director-gerente, según acredita Poder Notarial 1308 de 5 de junio de 2023, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38204 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y CIF G38083408.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Las partes intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que el **Parlamento de Canarias** es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsar y controlar la acción del Gobierno, y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.
- II. Que la **Fundación** es una entidad pública sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la *Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias* que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, becas de inserción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	31/01/2025 11:36:09
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
 	
57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2025 13:11:32	Referencia: A25990001

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
00zJYhtz7fJCO/zxMeliQA==	Firmado	26/02/2025 13:30:36
Firmado Por	Página	1/4
Observaciones		
Uri De Verificación	http://verifirma.parcn.es/verifirma/code/00zJYhtz7fJCO%2FzxMeliQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



laboral, programas de cooperación educativa, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo con sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la **Fundación** el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.

- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de las jóvenes y los jóvenes titulados canarios y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.
- IV. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio marco regular la colaboración entre el **Parlamento de Canarias** y la **Fundación** en el programa de becas formativas de inserción laboral con el fin de favorecer la empleabilidad de las jóvenes y los jóvenes titulados canarios y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral.

En este contexto, se articula la estancia de recién titulados y tituladas en el **Parlamento de Canarias** con el fin complementar los conocimientos adquiridos en su etapa académica mediante un programa de becas formativas de inserción laboral. Este programa posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente la persona titulada y que supone un primer contacto con su futuro laboral.

Segunda. Naturaleza, proyecto formativo y desarrollo de la beca

El programa de becas formativas de inserción laboral se desarrolla bajo los siguientes objetivos:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados y las tituladas en el entorno laboral integrándose en el equipo humano del Parlamento de Canarias en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados y tituladas, especialmente de quienes opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que capacite a las personas beneficiarias en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso del Parlamento de Canarias en los programas de formación práctica de los alumnos y alumnas, titulados y tituladas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	31/01/2025 11:36:09
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
 	
57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2025 13:11:32	Referencia: A25990001

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
00zJYhtz7fJCO/zxMeliQA==	Firmado	26/02/2025 13:30:36
Firmado Por	Astrid María Pérez Batista - Presidenta del Parlamento	Página
Observaciones		2/4
Uri De Verificación	http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/00zJYhtz7fJCO%2FzxMeliQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Esta iniciativa tiene como fin la estancia de una persona recién titulada para complementar mediante un periodo de formación práctica en un centro de trabajo los conocimientos adquiridos en su etapa académica. Este programa posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente la persona titulada y que supone un primer contacto con su futuro laboral.

Las bases completas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación se adjuntan como adenda al presente documento.

Tercera. Compromisos de las partes

El Parlamento de Canarias y la Fundación General de la Universidad de La Laguna se comprometen a planificar y ejecutar conjuntamente los programas de becas formativas de inserción laboral y a firmar, en su caso, los convenios específicos que desarrollen cada una de ellas.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Las partes constituirán una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

Esta Comisión estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia y Renovación

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la firma del mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio estará vigente durante el plazo previsto en tanto cualquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Sexta. De la colaboración entre los firmantes y modificación

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y, en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Séptima. Incumplimiento del Convenio

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	31/01/2025 11:36:09
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
 	
57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2025 13:11:32	Referencia: A25990001

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
00zJYhtz7fJCO/zxMeliQA==	Firmado	26/02/2025 13:30:36
Firmado Por	Página	3/4
Observaciones		
Uri De Verificación	http://verifirma.parcn.es/verifirma/code/00zJYhtz7fJCO%2FzxMeliQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Octava. Protección de datos de carácter personal

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes firmantes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la **Fundación General de la Universidad de La Laguna** expresamente manifiesta y garantiza al **Parlamento de Canarias** que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada una de las personas titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la citada ley, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.

Novena. Resolución de conflictos

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por el Parlamento de Canarias
Astrid María Pérez Batista

Por la Fundación General
Universidad de La Laguna
Julio Antonio Brito Santana

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	31/01/2025 11:36:09
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
	
57EFEBD3-C81F-41B7-94A5-97CB985A1ACD	
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2025 13:11:32	Referencia: A25990001

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
00zJYhtz7fJCO/zxMeliQA==	Firmado	26/02/2025 13:30:36
Firmado Por	Página	4/4
Observaciones		
Uri De Verificación	http://verifirma.parcn.es/verifirma/code/00zJYhtz7fJCO%2FzxMeliQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

